ACTA DE INICIO

El Peñol - Antioquia, 01 de febrero de 2026.

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **ANGEL NORBEY GARCIA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), actuando en nombre y representación del INDERPE y supervisor del referido contrato y **ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.434.714** de El Peñol, Antioquia, han convenido a iniciar el CONTRATO, cuyo objeto, valor y plazo se describen a continuación:

OBJETO	ARRENDAMIENTO DE PISCINA DE LA ZONA HÚMEDA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000).
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato será destinado única y exclusivamente a la para la actividad deportiva los **días sábado en los horarios de 6:00 am. A 2:00 pm. Y los días miércoles de 6:00 pm a 7:00 pm para clase de natación (exclusiva para adultos)**. El arrendatario solo podrá ejercer la actividad comercial aquí descrita, si este requiere la utilización de áreas comunes, deberá previamente presentar solicitud al supervisor del contrato para verificar la viabilidad de lo requerido; sin pronunciamiento expreso por parte del supervisor del contrato o del Gerente respecto a la utilización de áreas diferentes a la expresamente contenidas en este contrato, se dará entonces por entendido que El arrendatario está ejecutando actividades extracontractuales y dará lugar a la declaratoria del incumplimiento del contrato.

Obligaciones del Arrendatario.

1. Acatar las disposiciones establecidas por el INDERPE conforme al reglamento sobre el funcionamiento de la piscina.
2. El ARRENDATARIO se compromete a que el escenario deportivo objeto del arrendamiento, sea destinado única y exclusivamente para la actividad deportiva.
3. Pagar oportuna, integral y mensualmente el valor del canon de arrendamiento. Ante el incumplimiento de esta obligación, el INDERPE podrá de manera unilateral y sin ninguna indemnización a favor del arrendatario proceder a la terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y patrimoniales que podrá adelantar la Entidad.
4. Se compromete a cumplir con las normas internas implementadas para la utilización de los escenarios deportivos, así como efectuar las acciones

necesarias para que una vez utilizados dichos escenarios y sus áreas adyacentes, unos y otros queden perfectamente aseados.

5. Informar en forma inmediata al supervisor, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen la no utilización de los escenarios.
6. No le está permitida la venta de alimentos, bebidas y cualquier otro tipo de elementos.
7. Se prohíbe al ARRENDATARIO efectuar modificación, ampliación, mejoras o reparación de las instalaciones deportivas dadas en arrendamiento sin el consentimiento del ARRENDADOR. Las que se realicen sin su autorización, quedarán de propiedad del ARRENDADOR.
8. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del supervisor, durante el desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9. Conocer, acatar y participar del "Plan de Emergencias" del INDERPE.
10. Informar al supervisor de manera inmediata, cualquier hecho o situación que pueda poner en riesgo el desarrollo del objeto contractual.
11. Renunciar expresamente a los siguientes derechos a) Al derecho de retención que en algunos casos consagran las leyes a su favor b) Al derecho a que se requiera judicial o previamente para ser constituido en mora c) A exigir indemnización o contraprestación alguna por razón de la reparación o mejoras realizadas en el espacio o inmueble sin consentimiento expreso de la Entidad.
12. Será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, contratistas y trabajadores, sino también del personal del INDERPE y terceros, además de la seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, así como los daños ocasionados a las instalaciones del INDERPE, siempre y cuando los mismas sean imputables a la acción u omisión del personal destinado por el contratista para la ejecución del objeto contractual.
13. Entregar al INDERPE el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad.
14. A la terminación del contrato, EL ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió.
15. Velar por mantener el buen nombre e imagen del INDERPE en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
16. El ARRENDATARIO no podrá destinar el inmueble a usos diferentes a los aquí señalados.
17. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar ni ceder el contrato, sin previa autorización escrita de la Entidad.
18. EL ARRENDATARIO no podrá construir, reformar, mejorar los espacios asignados para la prestación del servicio, sin previa autorización de la Entidad y las mismas serán por su cuenta y riesgo.
19. Mantener indemne al INDERPE de cualquier reclamación propia o de terceros por causa de la ejecución contractual.
20. Cumplir durante la vigencia del contrato con los pagos al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
21. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
22. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
23. Mantener actualizada su información la página de (SECOP II).

24. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
25. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL ARRENDATARIO a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
26. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiséis (2026). Por lo anterior, la fecha de terminación quedará establecida para el día treinta (30) de julio dos mil veintiséis (2026).

Para tal efecto, se verifico la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

-Contrato de arrendamiento CD-AR-001-2026 debidamente firmado por las partes.
-Paz y Salvo Municipal y demás requisitos necesarios.

Para constancia, se firma la presente acta al primer (01) día del mes de febrero de dos veintiséis (2026), por quienes en ella intervinieron.

ANGEL NORBEY GARCIA GIRALDO
Gerente-Inderpe
Supervisor.

Alveiro Castaño Gil

ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL
Arrendatario